



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**

**MARTHA ELSA GARCÍA MANZANARES**  
**Presidenta Municipal Constitucional del**  
**Municipio de Huajuapán de León, Oax.**



2025 - Heroica Ciudad de - 2027  
**Huajuapán de León**  
Gobierno Municipal

**A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Que, en sesión ordinaria de cabildo del veinticinco de junio de mil nueve el honorable ayuntamiento constitucional del municipio de Huajuapán de León, Oaxaca, en uso de las facultades que le concede el artículo 115, fracción II, III y V último párrafo de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Oaxaca; artículo 46, fracción I, 48 fracción IV, y 212, 213, 214, 215 y 216 de la ley municipal para el estado de Oaxaca, publicada en el periódico oficial del estado, el día 10 de enero del año 2003, y en concordancia con el bando de policía y gobierno publicado en el periódico oficial del estado, el día 26 de abril de 2008, se permite expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DE GIROS DE BAJO RIESGO**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 1.** Las disposiciones del presente reglamento son de orden público y observancia general para todo el Municipio de Huajuapán de León, Oaxaca, y tienen por objeto regular las actividades y el funcionamiento del Sistema de Apertura rápida de Empresas de Bajo Riesgo, SARE, con el objeto de que las micro, pequeñas y medianas empresas en el Municipio puedan iniciar operaciones en un periodo máximo de tres días hábiles.

**ARTÍCULO 2.** Se registrarán bajo el presente reglamento, todos aquellos individuos interesados en establecer un giro con actividad considerada de bajo riesgo para salud, el medio ambiente y la seguridad, que se encuentre en el catálogo de giros de SARE.

**ARTÍCULO 3.** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. MUNICIPIO: El Municipio de Huajuapán de León, Oaxaca.
- II. AYUNTAMIENTO: El Honorable Ayuntamiento.
- III. CATALOGO DE GIROS SARE: catálogo de Giros que comprende aquellas actividades económicas de bajo riesgo público, de salud y de bajo impacto ambiental y de seguridad.

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



2025 - Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

- IV. DIRECCIÓN: La Dirección de Mercados y Promoción Económica, el Director de Salud del H. Ayuntamiento, y la Dirección de Protección Civil Municipal, según corresponda.
- V. FUA: Formato Único de Apertura empleado para la gestión de los diversos trámites integrados en el proceso SARE.
- VI. SARE: (Sistema de Apertura Rápida de Empresas) Programa de Mejora Regulatoria implementado por la Administración Pública Municipal, cuyo objeto es reglamentar el inicio de operaciones de las actividades económicas publicadas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo en un periodo no mayor a tres días hábiles.
- VII. MÓDULOS SARE: Área física donde se operará y gestionará el proceso de Sistema de Apertura Rápida de Empresas.
- VIII. MANUAL DE OPERACIONES SARE: Documento que describe el procedimiento, así como los tiempos de respuesta a los que deberán apegarse las autoridades municipales involucradas.

**CAPÍTULO SEGUNDO.  
DE LAS AUTORIDADES.**

**ARTÍCULO 4.** Las autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento son:

- I. El H. Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal Constitucional.
- III. El Regidor de Mercados y Promoción Económica.
- IV. El Regidor de Salud.
- V. El Director de Mercados y Promoción Económica.
- VI. El Director de Salud.
- VII. Los Inspectores de las Regidurías antes mencionadas.
- VIII. Aquellos Servidores Públicos Municipales, a los que las leyes confieran facultades específicas en materia de la aplicación del presente Reglamento, o a los que por mandato expreso se les faculta para ello.

**ARTÍCULO 5.** El H. Ayuntamiento, como Órgano Superior del Municipio, tendrá además de las obligaciones que se le confieren en la normativa aplicable las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Presupuesto correspondiente para la operación del Módulo SARE.
- II. Aprobar el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, el Manual de Operación y el Formato Único de Apertura.
- III. Aprobar la coordinación de acciones con instancias federales y/o estatales relacionadas con el programa SARE.
- IV. Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos en la materia.

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

**ARTÍCULO 6.** Todos los comerciantes, industriales y prestadores de servicios establecidos en el Territorio Municipal que opten por el SARE y se encuentren en el catálogo del mismo, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Solicitar la apertura o regularización del establecimiento o despacho de su propiedad a la ventanilla única de gestión municipal que se ubicará en el Módulo SARE, en las formas impresas que esta proporcione, para efectos de que, satisfechos los requisitos legales, se les expida el permiso de funcionamiento correspondiente.
- II. Presentar por escrito dentro de los CINCO DÍAS siguientes a dicha solicitud, al Módulo SARE, de cualquier modificación que se verifique en las condiciones jurídicas y materiales del establecimiento o despacho de su propiedad, así como de cualquier modificación de los datos que se hubiesen asentado en su solicitud de apertura.
- III. Anunciar en la fachada del inmueble en que se ubique el establecimiento o despacho de su propiedad de denominación del negocio de que se trate.
- IV. Permitir la inspección de sus instalaciones a las autoridades competentes, para asegurarse de que cumple con las especificaciones técnicas e instalaciones adecuadas señaladas en este ordenamiento.
- V. Firmar el Acta de la Visita de Verificación que al efecto levante el personal autorizado de la Dirección de Protección Civil Municipal.
- VI. Cumplir con las indicaciones técnicas que les señale la Dirección de Protección Civil Municipal en el acta de verificación que con motivo de la visita se levante, en un plazo límite de TREINTA DÍAS para instalaciones o adecuaciones menores y de CUARENTA Y CINCO DIAS para instalaciones o adecuaciones mayores.
- VII. Las demás que le impongan otros ordenamientos legales y el presente reglamento.

**CAPÍTULO TERCERO.  
DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO 7.** El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de presentación de servicios dentro del Municipio, de aquellos que opten por el SARE, requiere permiso de funcionamiento expedido por el Presidente Municipal a través del SARE, el cual no podrá transmitirse o cederse sin aprobación expresa del mismo y su otorgamiento será independiente del cumplimiento de obligaciones fiscales generadas por dicha actividad.

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

**ARTÍCULO 8.** Los permisos a que se refiere el artículo precedente que expida el Presidente Municipal a través del SARE, serán únicos para el giro y despacho o establecimiento de que se trate, su vigencia estará condicionada a la subsistencia de las condiciones y circunstancias que motivaron su expedición y al refrendo o revalidación anual del mismo.

**ARTÍCULO 9.** El cumplimiento de las obligaciones fiscales por el otorgamiento de licencias de uso específico de suelo y licencias de funcionamiento, cuando procedan, estará sujeto al pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos Municipal, ordenamientos legales y reglamentos aplicables a estos conceptos.

**ARTÍCULO 10.** Los establecimientos donde se realice cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, al otorgamiento de la licencia de uso específico de suelo cuando proceda y de permisos de funcionamiento e inicio de actividades, deberán ser inspeccionadas por la Dirección de Mercados y Promoción Económica en un lapso no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos correspondientes y su funcionamiento será condicionado a que reúna las características requeridas para su legal funcionamiento; además, no deberá invadir la vía pública o de afectar cualquier forma los bienes del patrimonio o uso público municipales.

**ARTÍCULO 11.** La razón o denominación social de los establecimientos podrá ser elegida libremente por los comerciantes, siempre y cuando no vaya en contra de la moral y los buenos principios o derechos de terceros, lo que calificará el Módulo SARE. En todo caso, será responsabilidad del anunciante o empresa publicitaria el texto o contenido de los anuncios, los cuales deberán cumplir con los ordenamientos jurídicos aplicables. El propietario del establecimiento es corresponsable en lo que refiere este artículo.

**ARTÍCULO 12.** Para cualquier anuncio comercial que se instale o ubique en la vía pública con motivo de la apertura o actividad regular de cualquier negociación en términos del presente Reglamento, se necesitará permiso que otorgará el Módulo SARE, por conducto de la unidad o dependencia administrativa que corresponda, misma que verificara que este proporcione, respecto del producto o servicio que brinde, información u orientación al consumidor o identifique una marca, producto, actividad, razón o denominación social. La dependencia respectiva estará facultada para determinar las características, restricciones, dimensiones, especificaciones y pago de los derechos del mismo.

**ARTÍCULO 13.** En todo caso, el permiso o autorización de uso de suelo expedida a favor de personas físicas o morales, no incluye los anuncios a que se hace mención en el párrafo que antecede. La colocación de anuncios en predio colindante o en aquellos lugares que se observen desde la vía pública, requerirá de autorización expedida por la autoridad municipal correspondiente, y los comerciantes, industriales, propietarios o poseedores de predios donde estén

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

colocados dichos anuncios, en los términos de la Ley de Hacienda Municipal, serán responsables solidarios de pago del impuesto o derecho respectivo, aún en caso de que no hayan ordenado la citada colocación.

**ARTÍCULO 14.** Requieren de permiso o autorización de uso específico de suelo, que en su caso otorgará la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal:

- I. Los establecimientos comerciales.
- II. Los establecimientos industriales.
- III. Los establecimientos de prestación de servicios.

**ARTÍCULO 15.** Para los efectos de este reglamento, dentro del Catálogo de Giros de SARE, se consideran como:

- I. **ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** Cualquier expendio, local, agencia, oficina o instalación en donde se realicen parcial o totalmente actos de comercio.
- II. **ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL:** El lugar o instalación donde se desarrollen actividades de extracción, producción, procesamiento, transformación, o distribución de bienes.
- III. **ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Las oficinas, talleres, agencias o cualquier otro local o instalación en donde se desarrollen actividades de reparación, contratación de transporte, hospedaje, alquiler, confección, salas de belleza, estéticas, peluquerías o similares, así como la prestación de servicios profesionales. Quedan comprendidos dentro de estos establecimientos los centros de capacitación, las escuelas y academias particulares, gimnasios o locales particulares, donde se impartan disciplinas de danza, baile o cualquier deporte que requiera de instalaciones especiales.

**ARTÍCULO 16.** El trámite del permiso de funcionamiento para giros o actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, dentro de los giros SARE, deberá hacerlo el interesado o representante legal, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por escrito en las formas oficiales autorizadas.
- II. Citar el nombre, denominación o razón social del establecimiento o negociación.
- III. Citar domicilio fiscal del establecimiento o negociación.
- IV. Citar domicilio particular.

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



2025 - Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

- V. Presentar comprobante de pago reciente de que el establecimiento o negocio cuenta con los servicios de agua potable, drenaje, energía eléctrica y otros.
- VI. Sujetarse a las inspecciones que realice el Módulo SARE, la Dirección de Mercados y Promoción Económica, la Dirección de Salud o la Dirección de Protección Civil Municipal, como corresponda, para verificar si el establecimiento o local cuenta con elementos necesarios para su funcionamiento.
- VII. Los demás que la autoridad municipal considere necesarios de acuerdo a la naturaleza del establecimiento o negociación de que se trate, persona moral o socio extranjero, en este último caso, deberá renunciar a la protección de las leyes de su país.

Si faltare algún documento o trámite, podrá subsanarlo dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, procurando el Módulo SARE brindar facilidades al solicitante. En caso de que el solicitante no cumple con los requisitos señalados, se le entregara oficio de rechazo al particular y las causas deberán ser expuestas claramente e indicarle las opciones que tiene para abrir su empresa.

**ARTÍCULO 17.** La Tesorería Municipal tendrá las siguientes facultades además de las que le confiere la ley y demás ordenamientos:

- I. Realizar el cobro de los derechos correspondientes a los trámites gestionados a través del SARE de conformidad a la Ley de Ingresos del Municipio vigente al momento de realizar el trámite.

**ARTÍCULO 18.** La Dirección de Protección Civil del Municipio, tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar las visitas de inspección que considere pertinentes, para verificar que los establecimientos cumplan con los requerimientos de seguridad para su operatividad.
- II. Emitir las certificaciones y/o dictámenes de seguridad de los establecimientos comerciales de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación.
- III. Las demás que les faculte la Ley o Reglamentos Municipales.

**CAPÍTULO CUATRO.  
DE LA OPERACIÓN DEL MODULO SARE.**

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

**ARTÍCULO 19.** El Módulo SARE estará a cargo de un operador teniendo las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar a los particulares los servicios de orientación, gestoría y resolución de los trámites que se realicen ante las dependencias municipales para la constitución e inicio de operaciones de las empresas susceptibles de incorporarse al SARE.
- II. Establecer la coordinación de acciones con otras dependencias del Municipio relacionados con la operación del SARE.
- III. Remitir a las áreas correspondientes para su resolución, en un periodo máximo de dos días hábiles, la documentación necesaria de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operación SARE.
- IV. Verificar la documentación entregada por el particular y orientarle en caso de presentar información incompleta.
- V. Administrar las bases de datos necesarias para llevar un registro de empresas establecidas en el marco del SARE, el número de empleos generados, la inversión comprometida en cada una de ellas y la demás información y estadística necesaria para llevar un seguimiento de la operación del SARE.
- VI. Notificar a las áreas involucradas en el sistema, sobre las empresas autorizadas a través del SARE, con apego a lo previsto en el manual de operación SARE.
- VII. Aquellas que le señale el Regidor de Mercados y Promoción Económica.

**ARTÍCULO 20.** Recibida la solicitud por la Ventanilla Única de Gestión de Módulo SARE, ésta expedirá al interesado o al representante debidamente acreditado una constancia de recepción debidamente foliada.

**ARTÍCULO 21.** La solicitud, previo registro para integrar el expediente respectivo, será turnada de inmediato a la oficina, departamento, Regiduría o dirección que se determine. Una vez realizado el trámite, se llevará a cabo la inspección a cargo de las autoridades correspondientes, las cuales levantarán un acta circunstanciada en las formas autorizadas por el H. Ayuntamiento, en la cual se determinará si el solicitante cumple con los requisitos previstos en éste y, en su caso, si es o no procedente.

**ARTÍCULO 22.** El tiempo de resolución de las solicitudes que reciba el Módulo SARE será de tres días hábiles, siempre y cuando se surtan los siguientes criterios:

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

- I. Que la actividad a desarrollar se encuentra dentro de las enumeradas en el Catálogo de Giros SARE.
- II. Que se trate de predios menores de 4,700 metros cuadrados de superficie.
- III. Que se trate de actividades que involucren la venta de bebidas alcohólicas.

**ARTÍCULO 23.** Los permisos de funcionamiento o autorizaciones provisionales y definitivas deberán de expedirse por escrito en los formatos autorizados e ir debidamente firmados por los funcionarios autorizados para tal fin, así como contener entre otros, los siguientes datos:

- I. Nombre del solicitante.
- II. Domicilio fiscal del establecimiento.
- III. Vigencia.
- IV. Giro o actividad.
- V. Fecha de expedición, y
- VI. Horario de funcionamiento.

**ARTÍCULO 24.** La expedición de permisos de funcionamiento o autorizaciones provisionales o definitivas se hará en las formas oficiales autorizadas e irán firmados por el Presidente Municipal y el Regidor de Mercados y Promoción Económica, una vez que se hayan satisfecho los requisitos de solicitud, inspección y determinación del crédito fiscal, en su caso.

**ARTÍCULO 25.** La persona física o moral, según el caso, que solicite permiso de funcionamiento para realizar actividades comerciales, industriales o de presentación de servicios dentro del Municipio, deberá abstenerse de iniciar cualquier actividad citada, hasta en tanto no se le otorgue el permiso o autorización provisional o definitiva de funcionamiento. La sola presentación de la solicitud ante la ventanilla única de gestión del Módulo SARE, de ninguna manera autoriza al solicitante para iniciar operaciones, y en caso de hacerlo, se hará acreedor a las sanciones previstas en este reglamento.

**ARTÍCULO 26.** En caso de proceder la expedición del permiso de funcionamiento o licencias, se le notificara en esos términos al interesado o a su representante debidamente acreditado a fin de que se cubran los derechos municipales causados por este concepto.

**ARTÍCULO 27.** Para el caso de la expedición de las Licencias del Funcionamiento Definitivas se otorgarán al interesado una vez que cumpla con los requisitos de verificación de las áreas correspondientes, y previo el pago de los derechos arancelarios correspondientes.

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

## Gobierno Municipal Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.



Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

El procedimiento a que se refieren los artículos anteriores para la expedición de las licencias o permisos definitivos de funcionamiento, no excederá de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la expedición de la provisional, la que por ende no podrá otorgarse por mayor tiempo que el indicado.

**ARTÍCULO 28.** Los refrendos o revalidaciones deberán solicitarse ante la ventanilla única de gestión del Módulo SARE durante el mes de enero del año fiscal que corresponda, en las formas oficiales autorizadas por el H. Ayuntamiento. El pago de los derechos se ajustará a la temporalidad de la negociación y lo previsto en la Ley de Ingresos Municipal.

**ARTÍCULO 29.** La revalidación o refrendo se hará a solicitud del interesado y la misma se hará constar en la licencia definitiva que le hubiese sido expedida para ello, mediante los sellos y/o procedimiento administrativo que para ello implemente el Módulo SARE, ajustándose, en todo caso, a los mismos requisitos aplicables a los tramites de licencia de reapertura de establecimiento, giros o actividades. En los casos de cambio de domicilio o de traspaso de establecimiento, se consideran como solicitudes de licencia de apertura y no de revalidación o refrendo.

### CAPÍTULO QUINTO. DE LOS HORARIOS.

**ARTÍCULO 30.** La actividad comercial, industrial y de servicios que se desarrolle dentro del Municipio, contemplados en el Catálogo de giros del SARE, se sujetaran a los siguientes horarios:

- I. Las 24:00 horas del día: hoteles, moteles, casas de huéspedes, sitios para farmacias, droguerías, sanatorios, hospitales, clínicas, establecimientos de inhumaciones, servicios de grúas, estacionamientos y pensiones para vehículos; tratándose de algunos de los establecimientos mencionados con venta de alcoholes deberán sujetarse a las disposiciones que establecen los reglamentos de Salud y del Reglamento para la Venta de Alcoholes.
- II. Expendios de gasolina y diésel, vulcanizadoras, también las 24:00 horas del día.
- III. Los baños públicos de las 6:00 a las 20:00 horas de lunes a viernes y de las 6:00 a las 22:00 horas los sábados, y de las 6:00 a las 18:00 horas los domingos.
- IV. Mercaderías, jugueterías, cristalerías, tiendas de regalo en general, pastelerías, rosticerías, misceláneas, salones de belleza, estéticas, librerías, papelerías, lecherías, pescaderías, fruterías, recauderías, panaderías y carnicerías de las 6:00 a 22:00 horas de lunes a domingo.
- V. Fondas y loncherías podrán funcionar de las 6:00 a las 22:00 horas de lunes a domingo.

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



2025 - Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

- VI. Las tortillerías y loncherías
- VII. Expendios de materiales para la construcción y madererías de las 8:00 a las 20:00 horas de lunes a sábado y domingos de 9:00 a 15:00 horas.
- VIII. Los billares funcionaran de las 12:00 del día a las 22:00 horas sin venta de alcohol, caso contrario deberá apegarse a lo establecido en el Reglamento para la Venta de Alcoholes. Así mismo queda prohibida la entrada a menores de edad y a miembros del Ejército Nacional y cuerpos de Seguridad Pública que porten el uniforme correspondiente.
- IX. Las cafeterías y fuentes de sodas, funcionarán de lunes a domingo de las 7:00 a las 23:00 horas; en caso de venta de bebidas alcohólicas se sujetarán al Reglamento correspondiente. Estos establecimientos durante el tiempo que estén operando deberán colocar en forma visibles en el acceso la carta de alimentos incluyendo precios.
- X. Los boliches de las 9:00 a las 24:00 horas de lunes a domingo sin venta de alcohol.
- XI. Las salas cinematográficas y teatros de las 15:30 a las 24:00 horas de lunes a viernes y sábados y domingos de las 9:00 a las 24:00 horas.
- XII. Los establecimientos con juegos de video o electromecánicos accionados con monedas o fichas, de lunes a domingo de las 9:00 a las 21:00 horas.
- XIII. Los establecimientos de venta y/o renta de películas o música en cualquiera de sus formatos magnéticos de lunes a domingo de las 09:00 a las 22:00 horas
- XIV. Los establecimientos de compra venta de refacciones automotrices nuevas y usadas, de las 09:00 a las 22:00 horas de lunes a sábados y de las 09:00 a las 16:00 horas los domingos.
- XV. En todo caso, la Regiduría de Mercados y Promoción Económica, a solicitud expresa de parte interesada, podrá modificar ampliando o restringiendo los horarios anteriormente establecidos, fundando y motivando para ello su determinación.

**ARTÍCULO 31.** Todos los establecimientos no considerados en el artículo anterior se sujetarán al horario que para el caso asigne la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 32.** Los centros comerciales de autoservicio y los destinados a la presentación de fiestas o espectáculos privados que cuenten con establecimiento para los vehículos de los usuarios, deberán tener servicio de vigilancia para dar protección a los vehículos que se encuentren en su interior.

**ARTÍCULO 33.** Las salas cinematográficas, teatros, salas de concierto, arenas de box, lucha, contiendas deportivas, ferias y eventos al público en general, deberán cumplir con lo establecido para ellos en el Reglamento Municipal de Espectáculos de Huajuapán de León, pudiendo en todo caso la Regiduría de Mercados y Promoción Económica establecer variaciones al mismo, siempre y cuando medie solicitud de parte interesada, debiendo fundar y motivar su determinación.

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



2025 - Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

**CAPITULO SEXTO.  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.  
DISPOSICIONES GENERALES.**

**ARTÍCULO 34.** La aplicación de sanciones administrativas que proceden por infracción al presente ordenamiento, serán sin perjuicio de que se exija el pago de las obligaciones fiscales y de las demás sanciones que impongan otros ordenamientos legales aplicables, independientemente de la responsabilidad de carácter judicial en que hubiere incurrido el infractor.

**ARTÍCULO 35.** Para la aplicación de las sanciones correspondientes, se tomarán en cuenta la gravedad de la infracción, el daño que con esta se hubiere causado a la Administración Pública y/o a la Hacienda Municipal, a la libre concurrencia a terceros y la convivencia de suprimir toda practica tendiente a la omisión del cumplimiento de obligaciones fiscales o para evadir de cualquier otra forma las disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO 36.** Por violación a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, procederán, indistintamente, las sanciones siguientes:

- I.- Amonestación
- II.- Multa de uno a cien días de salario mínimo diario general vigente en la zona al momento en que se cometa la infracción.
- III.- Suspensión temporal o cancelación de la licencia de funcionamiento.
- IV.- Revocación de la autorización o permiso respectivo.
- V.- Clausura temporal o definitiva.
- VI.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

**ARTÍCULO 37.** En los casos d clausura, cancelación de licencia de funcionamiento o arresto, así como la revocación de autorización o permisos, corresponderá a la Regiduría que haya otorgado el permiso correspondiente, previo acuerdo con el Presidente Municipal o del funcionario en quien se delegue dicha atribución.

Cuando la sanción sea de carácter económico, la Regiduría del ramo remitirá la misma a la Tesorería Municipal para los efectos de su cobro.

**ARTÍCULO 38.** Cualquier sanción pecuniaria que se imponga a los infractores del presente Reglamento deberá ser cubierta ante la Tesorería Municipal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la de su imposición, en caso contrario, la citada dependencia iniciara el procedimiento administrativo de ejecución, para lograr el pago de las multas que hubieren quedado insolutas.

**ARTÍCULO 39.** Corresponderá a la Regiduría que haya otorgado la licencia de funcionamiento la vigilancia y cumplimiento exacto del presente ordenamiento y de las demás disposiciones jurídicas aplicables a la negociación de que se trate, así como la calificación jurídica que determine, en el caso concreto, si la persona de que se trate ha incurrido o no en infracción. Para tal efecto, la dependencia señalada

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



Heroica Ciudad de - 2027  
Huajuapán de León  
Gobierno Municipal

concederá a los presuntos infractores la correspondiente garantía de audiencia conforme al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos que determinen los Reglamentos del ramo respectivo.

## **CAPITULO SEPTIMO DE LA INFRACCIONES**

**ARTÍCULO 40.** Son infracciones de los comerciantes, industriales o prestadores de servicios:

- I.- Iniciar operaciones sin contar con las licencias de uso de suelo y la de funcionamiento correspondiente.
- II.- No tener en lugar visible la licencia que ampare al funcionamiento de su establecimiento.
- III.- Alterar los comprobantes de pago de derecho y otras obligaciones fiscales o los objetos que se utilicen oficialmente como medio de control fiscal.
- IV.- Tener en los giros instalaciones diversas de las aprobadas o modificarlas sin el correspondiente.
- V.- Omitir el aviso de la suspensión o término de la actividad comercial al Módulo SARE, en un plazo que no exceda de diez días hábiles a partir de que se de esta.
- VI.- Funcionar con giro diferente al autorizado.
- VII.- No tramitar la renovación de la licencia de funcionamiento dentro del plazo que al efecto señale este Reglamento u otros ordenamientos legales.
- VIII.- Arrendar, enajenar o traspasar la licencia, permiso o autorización de funcionamiento sin previa anuencia de la autoridad municipal que corresponda.
- IX.- Ampliar su giro sin permiso del Ayuntamiento.
- X.- Realizar actividades propias de su giro en días en que obligatoriamente deban suspender sus labores.
- XI.- Funcionar fuera del horario establecido.
- XII.- Las demás que establezcan el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

## **CAPITULO OCTAVO DE LAS SANCIONES**

**ARTICULO 41.** Son causas de revocación y clausura definitiva de la licencia de funcionamiento.

- I.- La violación o incumplimiento de cualquiera de las condiciones a que se encuentre sujeta su expedición.
- II.- Arrendar, enajenar o traspasar la licencia de funcionamiento, o el establecimiento en donde se ejerza la actividad de que se trate, sin contar con el permiso previo de la autoridad municipal correspondiente.
- III.- La violación a las disposiciones emanadas de este Reglamento de cualquier otro ordenamiento legal en forma reincidente.

Para los efectos anteriores, se considerará reincidencia el incurrir en ms de dos infracciones debidamente calificadas en un periodo no mayor de tres meses naturales.

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)



Secretaría  
Municipal

Gobierno Municipal  
**Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oax.**



2025 - Heroica Ciudad de - 2027  
**Huajuapán de León**  
Gobierno Municipal

**ARTÍCULO 42.** Son causas de clausura temporal:

I.- La omisión del pago de los impuestos, derechos o sanciones dentro de los plazos señalados en este Reglamento u otros ordenamientos legales.

II.- La violación o incumplimiento de las condiciones a que se halle sujeta la licencia de funcionamiento.

**ARTÍCULO 43.** Toda infracción que no tenga sanción expresamente señalada en este Reglamento, será sancionada con multa hasta de cien días de salario mínimo diario vigente en la zona en el momento en que se hubiere cometido la infracción.

**ARTÍCULO 44.** Contralas resoluciones o sanciones emanadas de la autoridad municipal por la aplicación de este reglamento, procederán los recursos que para el caso establezcan los Reglamentos aplicables específicamente al ramo de que se trate o, en su efecto, los completados en la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

**TRANSITORIOS:**

**ARTICULO PRIMERO.** - El presente reglamento, así como sus anexos consistentes en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, el Manual de Operación y el Formato Único de Apertura, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Al ser objeto primordial del programa SARE el impulsar las inversiones y empleos en el municipio de Huajuapán de León, Oaxaca, se exenta del pago de derechos por apertura de los giros autorizados en este Reglamento a quienes aperturen o regularicen sus negociaciones mercantiles hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

*#ContigoEsPosible*

Valerio Trujano No. 1, Centro. C.P. 69000 | [www.huajuapandeleon.gob.mx](http://www.huajuapandeleon.gob.mx)